

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ZONA ORIENTE

Y

SERVICIOS BPSYSTEM LIMITADA

En Santiago, a 01 de julio de 2016, comparecen, por una parte, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por don **Carlos Charme Fuentes**, abogado, cédula nacional de identidad número 13.335.399-2, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, Las Condes, en adelante también como la "**Asociación**", por una parte y por la otra, **SERVICIOS BPSYSTEM LIMITADA** quien actúa como propietario de la aplicación denominada "**SISTEMA GESTION DE SEGURIDAD**", rol único tributario N°76.394.227-9 representada por doña **Marcela Alejandra Pradenas Saldias**, Analista de Sistemas, cédula nacional de identidad N°12.498.568-4, ambos domiciliados en Manquehue Sur N°520, oficina N°305, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "**El Proveedor**"; quienes han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El Proveedor, por el presente instrumento se compromete a entregar a la Asociación un servicio consistente en una plataforma informática y servicios tecnológicos por medio de "**Sistema Gestión de Seguridad**" el cual permite el registro, almacenamiento, control, gestión y monitoreo de los temas de seguridad de la Asociación, de acuerdo a las especificaciones y condiciones contenidas en el presente contrato.

Los servicios proporcionados por el Proveedor a la Asociación serán los siguientes componentes: **BP System Ltda.**, cede el uso del "**Sistema Gestión de Seguridad**", junto con todas las aplicaciones que funcionan en conjunto con este como se detallan a continuación:

1. Módulo de ingreso de denuncia
2. Módulo de asignación
3. Módulo de preparación de respuesta
4. Módulo de control integrado de gestión

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 1 año a contar de la firma del presente contrato, pudiendo renovarse expresamente y por periodos iguales y sucesivos según acuerdo entre las partes.

En caso de no renovarse el contrato, por cualquier causa, el Proveedor tendrá un plazo de 30 días para entregar a Asociación la base de datos en un formato legible y actualizado al último día de la ejecución del presente contrato.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El Proveedor mantendrá los servicios de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato y garantizará a su vez que estén se provean de acuerdo a dichas especificaciones técnicas desde la fecha en la cual se activen los mismos.

El Proveedor se reserva el derecho de modificar las especificaciones técnicas de los productos y servicios descritos en el presente contrato para implementar mejoras y/o actualizaciones que en ningún caso afectara el precio o calidad de los servicios contratados

CUARTO: VALORIZACION DE LOS SERVICIOS POR EL SISTEMA GESTION DE SEGURIDAD

La renta mensual por los servicios descritos en la cláusula primera, esto es, el servicio consistente en la plataforma informática y servicios tecnológicos por medio del "Sistema Gestión de Seguridad", tendrá un costo de 40 unidades de fomento.

Para los efectos de facturación, los valores antes indicados serán convertidos a pesos según el valor de la Unidad de Fomento informado por el Banco Central de Chile al día de emisión de la factura y se agregara el impuesto al valor agregado.

QUINTO: FACTURACION Y PAGO

La forma de pago del servicio mensual se efectuará dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura.

Que don Juan Alfonso Valenzuela, Coordinador Observatorio de Seguridad Ciudadana, jvalenzuela@lobarnecheaseguridad.cl, emitirá un informe mensual, previo al pago de la factura donde aprobará o impugnará el servicio prestado. En este último caso, es decir, que se generen observaciones o reparos por parte de esta, **SERVICIOS BPSYSTEM LIMITADA** tendrá el plazo de 5 días hábiles para corregirlo.

Sin la aprobación señalada, no será pagada la factura respectiva.

SEXTO: DERECHOS DEL PROVEEDOR

En el evento que la Asociación incurriese en atraso en el pago de los servicios mensuales por un periodo superior a 30 días, el Proveedor podrá a su elección persistir en el contrato, debiendo la Asociación pagar la suma adeudada o solicitar la resolución del contrato. El

atraso en el pago de los servicios le dará derecho al Proveedor para suspender los servicios contratados. En caso de solicitarse la reposición del servicio, la Asociación deberá pagar el o los periodos adeudado previa reposición del mismo

La Asociación deberá proporcionar toda la infraestructura necesaria (equipos, Licencias de Bases de Datos, Licencias S.O., y cualquier licenciamiento necesario) para el buen funcionamiento del "**Sistema Gestión de Seguridad**". Para el uso de la aplicación, es necesaria una conexión a INTERNET de 10 Megas mínimo, que debe ser suministrada por la Asociación, además de la infraestructura necesaria para que la aplicación cliente servidor funcione "Red de Datos".

Los datos son ingresados en el Sistema por el personal de la Asociación y por lo tanto, los resultados del mismo serán de exclusiva responsabilidad de los operadores del Sistema, quienes deberán revisar que la información ingresada sea la correcta **BPSYSTEM Ltda.** No se hace responsable por errores en el ingreso de datos u omisión de los mismos.

El sistema cumple con las exigencias de la Asociación. Es responsabilidad de la Asociación estar al tanto de los alcances del Sistema, sin embargo, la Asociación puede pedir cualquier tipo de adecuación propia a sus necesidades por medio de una orden de servicios, la cual se entenderá como una nueva adecuación la que será analizada por la unidad técnica del Proveedor quien emitirá un presupuesto. El valor unitario de la hora hombre se fija en UF 2.0 (dos unidades de fomento), que será cobrado en una factura independiente a la mensualidad.

Que de esta adecuación, **SERVICIOS BPSYSTEM LIMITADA** deberá emitir un informe mensual respecto del desarrollo ejecutado, los resultados obtenidos y las horas empleadas en aquello. Que este informe deberá ser visado por don Juan Alfonso Valenzuela, Coordinador Observatorio de Seguridad Ciudadana, en la misma forma que del servicio mensual.

SEPTIMO: LIMITACION DE RESPONSABILIDADES

Las partes reconocen que el servicio Sistema Gestión de Seguridad funcionan con conexión y dependencia de redes de comunicaciones de terceras empresas por lo cual, la operación correcta y oportuna depende de condiciones técnicas de cobertura en el lugar y tiempo en que la Asociación final lo emplee. Por ello, el Servicio puede resultar afectado por circunstancias de capacidad y disponibilidad propias de estas redes, todo lo cual es entendido y aceptado por las partes.

Asimismo, las partes reconocen y aceptan que el Sistema Gestión de Seguridad puede estar temporalmente fuera de funcionamiento, condicionado o afectado por las limitaciones de capacidad de red celular, fenómenos atmosféricos, accidentes en redes de comunicación, modificaciones de equipamiento por mantención de dispositivos en garantía, trabajos de

ingeniería o actividades similares necesarias para el correcto o mejor funcionamiento del servicio.

Producida alguna de las eventualidades señaladas en los dos párrafos precedentes o de alguna circunstancia que se constituya como caso fortuito, ninguna de las partes será responsable por eventuales fallas o suspensión de los servicios, así como daños y perjuicios directos, indirectos, accesorios o consecuenciales (incluyendo, entre otros, lucro cesante, pérdidas de utilidades o ingresos) que hayan resultado o en los que se haya incurrido con motivo de las circunstancias mencionadas.

Con todo, las partes declaran que como una cláusula de la esencia de este contrato, que BPSsystem, tiene la obligación de mantener el Software **"SISTEMA GESTION DE SEGURIDAD"**, en funcionamiento en todo momento, de Lunes a Domingo y durante las 24 horas del día.

En caso de desperfectos o imposibilidad de acceso por parte de la Asociacional Software **"SISTEMA GESTION DE SEGURIDAD"**, por causas no imputables a responsabilidad de Bpsystem, tales como acceso a internet o idoneidad de los equipos computacionales, sistema operativo de los PC's. **BPSsystem** deberá reparar las fallas o desperfectos del software **"Sistema Gestión de Seguridad"**. **Bpsystem** al recibir la solicitud evaluará el problema en primer lugar de forma remota y de persistir usará los planes de contingencia y visitará en terreno para la solución.

OCTAVO: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato, la renta mensual por los servicios señalados en el presente contrato, queda sujeta a las normas siguientes:

Con todo, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, y sin expresión de causa, notificando con al menos 30 días de anticipación su voluntad, sin más formalidad que comunicar a la otra su intención, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro de los contratantes.

Ante la eventualidad de incumplimiento por parte del Proveedor o por otros motivos, es que se podrán utilizar las siguientes vías para resolver el contrato:

- a) La Resciliación: Procederá cuando de común acuerdo entre las Partes decidan ponerle termino y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por correo electrónico a la otra parte en cualquier momento, y esta podrá aceptarlo expresamente. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo; y
- b) Otras causales; El contrato también terminará si el prestador es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva, por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Proveedor.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La Asociación adquiere el derecho de uso de la plataforma y aplicación descritas en el presente contrato. El servicio no lleva consigo la transferencia de derecho de propiedad alguno de la plataforma y aplicación que conforman los elementos de software del sistema. Solo adquiere el derecho de uso, el cual no es transferible.

La Asociación se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre la información que reciba del Proveedor en relación a los sistemas que utiliza para la implementación del servicio contratado, en particular respecto de la plataforma y aplicación necesaria para el control y gestión de los servicios contratados.

El software no se puede arrendar, alquilar, sub-licenciar, publicar, modificar, adaptar ni traducir ninguna parte del Sistema. Hasta donde lo permita la ley vigente, no se puede aplicar ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar ninguna parte del **Sistema Gestión de Seguridad**, ni crear ninguna obra derivada, o de otro modo tratar de crear código fuente del **Sistema Gestión de Seguridad** partiendo de su código. No se puede usar ningún hardware ni software no autorizado, ilegal, falso o modificado en conexión con el Sistema Gestión de Seguridad, incluido el uso de herramientas para burlar, inhabilitar o evitar cualesquiera mecanismos de codificación, seguridad o autenticación creados para el sistema, violar cualquier ley, reglamento, legislación o derechos de **BPSystem Ltda.**, sus filiales o terceros al usar o acceder al **Sistema Gestión de Seguridad**, incluido el acceso, uso o distribución de cualquier software o hardware que sepa o debería saber que infringe derechos o es pirateado; el uso de cualquier hardware o software para hacer que el Sistema Gestión de Seguridad acepte o use software o hardware no autorizado, ilegal o pirata; obtener el Sistema Gestión de Seguridad de cualquier manera excepto a través de los métodos de distribución autorizados de **BPSystem Ltda.**: o explotar el **Sistema Gestión de Seguridad** de cualquier forma, excepto para usarlo por la Asociación. Sin limitación de las posibles medidas que adopte **BPSystem Ltda.**, cualquier violación de estas restricciones anulara la garantía del sistema y afectara además la posibilidad de obtener servicios de garantía y reparación de **BPSystem Ltda.**, o de sus empresas asociadas. Periódicamente, **BPSystem Ltda.**, ofrece actualizaciones, mejoras o servicios a su sistema, para asegurar su funcionamiento correcto de conformidad con las directrices de **BPSystem Ltda.**, o para ofrecerle nuevas ofertas. Algunos servicios pueden cambiar sus configuraciones, causar la pérdida de datos o contenido, o perder algunas de las funciones. Se recomienda que la Asociación haga copias de seguridad con regularidad de cualquier dato en el disco duro. Las funciones de Internet puede que no soporten todos los puntos de conexión de acceso de LAN inalámbrica o sitios Web. Navegar por los sitios Web o acceder a cualquier contenido puede causar virus, pérdida o corrupción de datos u otros problemas. La Asociación debe cumplir todas las leyes y normas vigentes. Consulte otros términos y condiciones de uso en los manuales del usuario. La Asociación es responsable del pago de todas las tarifas relacionadas con el acceso o uso de Internet. El Sistema Gestión de Seguridad y el contenido, programas, servicios y sitios Web relacionados, o proporcionados a través del mismo, incluidas las funciones de Internet, se facilitan de acuerdo a la configuración por

defecto que estos mismos tienen Si **BPSystem Ltda.** determina que la Asociación ha violado los términos de este Contrato, la empresa puede emprender cualquier acción para proteger sus intereses, incluido negar cualquier servicio, como servicios de garantía y reparación de su sistema, soporte y actualizaciones y rescisión de su acceso al software, la ejecución de procedimientos o dispositivos con el fin de interrumpir el uso no autorizado, o ejecución de cualquier acción o recurso para evitar a alterar que el uso del Sistema opere en forma normal. **BPSystem Ltda.**, y sus representantes se reservan el derecho a iniciar cualquier acción judicial en caso de violación de este Contrato. **BPSystem Ltda.**, en resguardo de sus intereses, se excluye a participar en cualquier acción legal o investigación gubernamental o privada referente a su conducta o a la negación de la entrega de información ingresada en el sistema, ya sea este en la aplicación local o aplicación Web. Al usar o acceder al Sistema, La Asociación acepta todos los términos actuales de este Contrato. Su uso o acceso continuado al Sistema Gestión de Seguridad significara su aceptación de cualquier cambio en este Contrato. En caso de cualquier conflicto entre este Contrato de Usuario y los Términos de Servicio, regirán el uso y acceso al Sistema implementados por **BPSystem Ltda.**

DECIMO: SERVICIO TECNICO, SOPORTE Y MANTENCION

En relación al servicio técnico, soporte y mantención de los productos y servicios, considera las siguientes actividades y cobertura:

1. El servicio de mantenimiento no incluye las fallas que tuvieran su origen en las siguientes causas:
 - a. Negligencia en el uso del software y/o equipo por empleados, agentes o dependientes de la Asociación o extraños.
 - b. Operar el software y/o equipo en desacuerdo con las especificaciones ambientales y/o de energía eléctrica prescritas por el Proveedor.
Especificaciones ambientales se refiere a sistema eléctrico en buenas condiciones (alternador, caja reguladora, etc.), batería en buenas condiciones, lugar de instalación (bajo tablero o caja de fusibles) Libre de agua, entre otras.
 - c. intervención en del software y/o equipo de personas ajenas a los funcionarios del Proveedor salvo consentimiento expreso de esta.
2. Los usuarios de **Sistema Gestión de Seguridad** deben tener un nivel de usuario de sistema operativo en el cual opera (Windows XP y/o Windows7) para operar el Software, así como también el lugar de operación debe tener a un usuario de nivel avanzado para recibir las capacitaciones e instrucciones de parte del **EL PROVEEDOR** y será el encargado de realizar las consultas sobre el uso del sistema quien deberá capacitar e instruir al personal de **LA ASOCIACIÓN** en el uso del Software como soporte técnico para quienes requieran consultas sobre el uso del "**Sistema de Gestión de Seguridad**".

3. Los errores del Software, que sean de responsabilidad de **BPSystem Ltda.**, serán atendidas en un plazo no mayor a las 48 hrs. desde el momento de INFORMADA la falla vía E-Mail a cualquiera de los contactos de soporte técnico. Para obtener mejores tiempos de respuesta ante fallas en el sistema, la Asociación debe permitir la instalación de un software de administración remota en el PC donde está instalada la aplicación como servidor, el cual puede ser conectado o desconectado por la Asociación cuando sea necesario.
4. **BPSystem Ltda.**, no ejecuta instalaciones, configuraciones, ni mantenciones de redes, tampoco la mantención de los computadores en que se hará uso del Software, la cual es de exclusiva responsabilidad de la Asociación. No se hace responsable la empresa por fallas ocasionadas en computadores por instalación de software que no sean compatibles con nuestra aplicación o por problemas de Virus, Spyware, Malware o Spam.

DECIMO PRIMERO: AMPLIACION DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, constituye un acuerdo marco entre las partes comparecientes, por lo cual los servicios contratados podrán ser ampliados mediante anexos, los cuales, debidamente firmados por las Partes y se entenderá que forman parte del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: CESION DE DERECHOS

El Proveedor no podrá ceder los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo aquellos que digan relación con el pago mensual de la factura respectiva (cesión de créditos), sin contar con la autorización por escrito de la Asociación.

DECIMO TERCERO: LEY APLICABLE Y DOMICILIO

La Ley aplicable a este contrato será la chilena.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

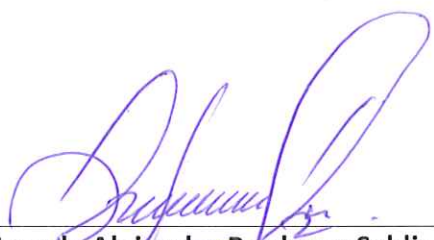
DECIMO CUARTO: ARBITRAJE

Cualquier dificultad, diferencia o conflicto que se suscite entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionado directa o indirectamente con el contrato o sus anexos, en especial los que digan relación con su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, terminación o Liquidación, y las demás materias que cualquiera de las partes plantee con relación al mismo, serán sometidas al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador, quien resolverse en forma breve y sumaria y en única instancia, renunciando las partes desde ya a todos los recursos que pudieran hacer valer, en especial al de queja y al de casación en la forma.

Las partes determinan en común acuerdo que ante un conflicto se designara un árbitro, el cual será escogido por la Cámara de Comercio de Santiago, debiendo recaer dicho nombramiento entre las personas que se hayan desempeñado como abogado por un periodo no inferior a tres años.

PERSONERIAS; La personería de doña Marcela Alejandra Pradenas Saldias, para representar a Servicios BPSystem Limitada Consta en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades. La personería de don Carlos Charme Fuentes consta en la escritura pública de 6 de mayo de 2016 bajo el repertorio N°1.235-2016 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras. Además de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a la ley N°19.862.

En comprobante y previa lectura, se firma el presente contrato, con dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes



Marcela Alejandra Pradenas Saldias
p.p Servicios BPSystem Limitada



Carlos Charme Fuentes
p.p Asociación de Municipalidades
para la Seguridad Ciudadana para la
Zona Oriente